

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión:1
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 09/03/2020 Página <b>1</b> de <b>9</b>

## 1. OBJETIVO:

Establecer las especificaciones y lineamientos para reconocimiento contable del pasivo potencial por concepto de provisiones para el pago de indemnizaciones vía judicial, administrativa, embargos y demandas en contra y a favor; así como el cruce y registros contables a efectuar en los Estados Financieros de la UARIV como agregadora de la información contable generada por el Fondo de Reparación de Víctimas.

## 2. ALCANCE:

Este instructivo establece los requisitos, controles, ajustes y dinámica contable, para el registro de las provisiones para el pago de las indemnizaciones vía judicial; empezando con realizar el Reporte Trimestral de Fallos de Justicia y Paz Sentencias Judiciales, Sentencias Administrativas, embargos y demandas a favor y en contra, que realiza el Grupo de Sentencias Judiciales al Grupo de Contabilidad del FRV y termina con el pago de las sentencias de Justifica y Paz.

## 3. DEFINICIONES:

**ACTIVO CONTINGENTE:** es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa.

**ADMISIÓN DE DEMANDA:** Si la demanda contiene los requisitos de ley, es decir, tanto los requisitos generales mencionados, como los especiales que exige cada caso en particular, se admitirá y se le dará trámite.

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:** Creada como Unidad Administrativa Especial, como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. A través del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado en lo pertinente por los Decretos 915 de 2017, 1698 de 2019 y 2269 de 2019, se establecieron los objetivos y la estructura de la Agencia, cuyo enfoque está orientado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Con la Agencia, el Gobierno busca unificar las políticas de defensa e información del Estado en casos de interés estratégico.

**AGREGACIÓN:** Es el proceso mediante el cual se suman algebraicamente los saldos y movimientos contables de una entidad agregadora con los saldos y movimientos del mismo periodo de otra entidad agregada, con el fin de generar saldos agregados y presentados como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que lo requieran.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión:1
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 09/03/2020 Página <b>2</b> de <b>9</b>

**ARBITRAJE:** Es el mecanismo por el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible acuerdan su solución a través de un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral.

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:** Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual las partes involucradas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, cuyo resultado es un acta de conciliación.

**COSTAS PROCESALES:** Son los gastos en que debe incurrir la entidad en un juicio, distintos al pago de los honorarios del abogado, tales como, notificaciones, honorarios de los peritos, impuestos de timbre, tasas, copias, registros y pólizas.

**EMBARGO:** Es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales.

- **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV:** Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.
- **LAUDO ARBITRAL:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice. ... El laudo arbitral es la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje.
- **HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.** La información conocida entre la fecha de cierre y la de emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el período objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.
- **INDEMNIZACIÓN JUDICIAL:** Consiste en compensar económica ordenada por una autoridad judicial de cualquier orden.
- **OBLIGACION REMOTA:** Lo establece la empresa cuando la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la empresa.
- **OBLIGACIÓN POSIBLE:** Lo establece la empresa cuando la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la empresa revelará la obligación como un pasivo contingente en sus estados financieros.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión:1
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 09/03/2020 Página <b>3</b> de <b>9</b>

- **OBLIGACION PROBABLE:** Lo establece la empresa cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, la empresa deberá constituir una provisión por el valor que refleje la menor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente. revelará la obligación como un pasivo contingente en sus estados financieros.
- **PASIVO:** Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- **PASIVO CONTINGENTE:** Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de los sucesos pasados cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en estados financieros, bien sea porque no es probable y que para satisfacerla se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.
- **PASIVO ESTIMADO:** Obligación a cargo de la entidad contable publica, originada en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; esta obligación debe ser justificable y su medición monetaria confiable.
- **POLÍTICA CONTABLE:** Directriz técnica establecida por la alta dirección o por los responsables de la información contable publica, que prescribe los criterios de la entidad en materia de información financiera, teniendo en cuenta los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- **PROCESOS JUDICIALES:** Son el conjunto de actos regulados por la Ley que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado, cuyo resultado es la sentencia del juez. Estos pueden constituirse en derechos u obligaciones dependencias de si estos son a favor o en contra de la entidad.
- **PROVISIONES CONTABLE:** Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- **SENTENCIA JUDICIAL:** Es una decisión judicial proferida por un Juez o Tribunal por medio de la cual se absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente y se declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes (víctimas), obligando al postulado (condenado) a responder Civil y Penalmente por los perjuicios ocasionados. Estas decisiones están sujetas a interposición de recursos.
- **SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA:** Es una decisión judicial proferida por un Juez o Tribunal por medio de la cual se absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente y se declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes (víctimas),

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión:1
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 09/03/2020 Página <b>4</b> de <b>9</b>

obligando al postulados (Condenado) a responder Civil y Penalmente por los perjuicios ocasionados que adquiere su firmeza (Ejecutoría) desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos o desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos o desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

#### 4. MARCO JURIDICO

**Ley 975 de 2.005** tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación. Así mismo, el Régimen de Contabilidad Pública.

**Decreto 1290 del 22 de abril de 2008 Artículo 5: Indemnización Solidaria.** El Estado reconocerá y pagará directamente a las víctimas, o a los beneficiarios de que trata el presente decreto, a título de indemnización solidaria, de acuerdo con los derechos fundamentales violados, en dinero tasados en Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, por los casos que sea clasificado el daño como víctima.

**Resolución 414 de 2014, y sus modificaciones:** y sus modificaciones, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2º.

**Resolución 628 de 2015,** expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); se incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública (RGP), el Referente Teórico Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Que las empresas del ámbito de aplicación de esta norma actúan como parte demandante o como parte demandada en procesos que buscan el reconocimiento de derechos para quien demanda, los cuales se resuelven mediante procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos como el arbitraje y la conciliación extrajudicial. Que como medida cautelar, pueden ser embargadas las cuentas bancarias de las empresas del ámbito de aplicación de esta norma, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales, cuando los procesos judiciales son en contra de la entidad. Que se requiere incorporar, al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y modificar el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

**Resolución 343 de 2016: Artículo 3º. Metodología para el cálculo de la provisión contable.** La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales excluye los procesos en

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:1
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 09/03/2020 Página <b>5</b> de <b>9</b>

los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos. **Parágrafo:** La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) calcular el riesgo de condena y 4) registrar el valor de las pretensiones.

**Resolución 310 de 2017:** Por el cual se incorpora, al Marco Normativo el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.

## 5. DESARROLLO REGISTRO CONTABLES:

### 5.1 INDEMNIZACIÓN JUDICIAL:

La indemnización establecida judicialmente sólo tiene efectos en la cuenta de resultados cuando la sentencia que la fija queda en firme, Si no está en firme y se solicita su ejecución provisional, el valor cobrado debe registrarse como un pasivo. Teniendo como base la política contable el pasivo es probable a la parte que le corresponde a la Unidad como topes administrativos.

#### Obligación probable:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
279017	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE	NA
537304	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	NA	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE

### 5.2 PROVISIÓN:

**Obligación posible:** La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la empresa obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota. Cuando la obligación pasa a ser posible o remota, se revertirá la provisión mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701 -LITIGIOS Y DEMANDAS o y un

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:1
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 09/03/2020 Página <b>6</b> de <b>9</b>

crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS.

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
270190	PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS – OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE	NA
536890	PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS- OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	NA	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE

**Obligación probable:** Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público o a la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016; para las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación (En razón a que el valor del dinero en el tiempo es significativo), como mínimo al cierre del periodo contable, la Entidad ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando una tasa de descuento que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondiente al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

1. Trimestralmente el Grupo de Sentencias Judiciales reportará al Grupo de Contabilidad del FRV, en el Formato “Reporte Trimestral de Fallos de Justicia y Paz Sentencias Judiciales”, adjunto al presente instructivo, el listado de los fallos en firme notificados al FRV, los cuales están debidamente liquidados de acuerdo con el procedimiento de Liquidación y Pago de Sentencias.
2. El Grupo de Contabilidad del FRV realizará el registro de las provisiones trimestrales de acuerdo con el reporte recibido del Grupo de Sentencias Judiciales, para lo cual realizará el siguiente registro contable:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
537304	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE	NA
279017	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	NA	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE

3. La información registrada en el Formato “Reporte Trimestral de Fallos de Justicia y Paz Sentencias Judiciales”, debe ser consolidado con la base que contiene las demás provisiones reportadas al Grupo Contable de la Unidad por el mismo hecho, de tal forma

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:1
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 09/03/2020 Página <b>7</b> de <b>9</b>

que la base contenga las provisiones acumuladas, valor total que debe coincidir trimestralmente con el saldo de la cuenta, descontados los pagos realizados.

4. El Grupo de Sentencias Judiciales del FRV, remitirá para pago las resoluciones de liquidación de indemnizaciones judiciales, acto administrativo que surtirá los efectos de cadena presupuestal.
5. Luego de efectuado el Registro Presupuestal, y pase para el proceso de OBLIGACIÓN CONTABLE, el Grupo Contable del FRV realizará el cruce de información, que permita determinar si las víctimas incluidas en el acto administrativo de reconocimiento del pago de la sentencia judicial, se encuentran provisionadas, así como el valor de esta, frente al valor ordenado en el pago.
6. Teniendo en cuenta que el SIIF automáticamente causa la totalidad del gasto a la cuenta de Gasto Público Social – Generales, es necesario realizar el ajuste contable pertinente por parte de la Unidad, con el fin de reconocer los gastos de acuerdo con su naturaleza y teniendo en cuenta la verificación previa de las provisiones efectuadas.
7. El Grupo Contable del FRV, debe realizar el cruce del acto administrativo frente a las provisiones efectuadas de las víctimas reconocidas en el acto administrativo, para lo cual realizara las siguientes validaciones.
  - Verificar que la víctima reconocida en el fallo judicial y liquidado el pago, se encuentre o no provisionada en la base consolidada de provisiones.
  - Si la víctima se encuentra provisionada, (información verificada en la Base Consolidada), se debe comparar el valor provisionado Vs el valor a pagar ordenado en el acto administrativo.
  - Si el valor **TOTAL** liquidado en la resolución es **IGUAL** al valor total provisionado, sumando la totalidad de las víctimas reconocidas en el acto administrativo, el registro contable a efectuar es el siguiente:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
511175	GASTO PÚBLICO SOCIAL – REPARACION VICTIMAS	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO	NA
240102	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	NA	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE

Verificar las obligaciones contables automáticas.

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
279017	PROVISIONES DIVERSAS OBLIGACIONES IMPLICITAS	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO	NA

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p><b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b></p>	Código: 750.15.05-10
	<p>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	Versión:1
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 09/03/2020</p> <p>Página <b>8</b> de <b>9</b></p>

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
511175	GASTOS GENERALES REPARACION VICTIMAS	NA	VALOR TOTAL DE LAS PROVISIONES DEL TRIMESTRE

Reclasificar registro y Nota contable.

- Si el valor **TOTAL** liquidado en la resolución es **SUPERIOR** al valor al provisionado, sumando la totalidad de las víctimas reconocidas en el acto administrativo, el registro contable a efectuar es el siguiente:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
511175	GASTOS GENERALES REPARACION VICTIMAS	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO	NA
240102	CUENTAS POR PAGAR - ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS - PROYECTOS DE INVERSIÓN	NA	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
279017	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	VALOR TOTAL PROVISIONADO POR LAS VICTIMAS RELACIONADAS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO	NA
511175	GASTOS GENERALES REPARACION VICTIMAS	NA	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO
589027	OTROS GASTO DIVERSOS - INDEMNIZACIONES	VALOR DIFERENCIA ACTO ADMINISTRATIVO – PROVISIONES DE ESTAS VICTIMAS	NA

- Si el valor **TOTAL** liquidado en la resolución es **INFERIOR** al valor al provisionado, sumando la totalidad de las víctimas reconocidas en el acto administrativo, es necesario verificar en que año se causó la provisión de cada víctima
- Si el valor provisionado fue efectuado en la **PRESENTE VIGENCIA** el registro contable a efectuar es el siguiente:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
537304	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	NA	VALOR DIFERENCIA ACTO ADMINISTRATIVO – PROVISIONES DE ESTAS VICTIMAS
279017	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	VALOR TOTAL PROVISIONADO POR LAS VICTIMAS RELACIONADAS EN EL	NA

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS PROVISIONES Y EL REGISTRO Y PAGO DEL PASIVO POTENCIAL – INDEMNIZACIONES VÍA JUDICIAL</b>	Código: 750.15.05-10
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:1
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 09/03/2020 Página <b>9</b> de <b>9</b>

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
		ACTO ADMINISTRATIVO	
511175	GASTOS GENERALES REPARACION VICTIMAS	NA	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

- Si el valor provisionado fue efectuado en **VIGENCIAS ANTERIORES** el registro contable a efectuar es el siguiente:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
310901	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES - EXCEDENTE ACUMULADO	NA	VALOR DIFERENCIA ACTO ADMINISTRATIVO – PROVISIONES DE ESTAS VICTIMAS
279017	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	VALOR TOTAL PROVISIONADO POR LAS VICTIMAS RELACIONADAS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO	NA
511175	GASTOS GENERALES REPARACION VICTIMAS	NA	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

- Si el valor provisionado fue efectuado en una parte en la **VIGENCIA ACTUAL** y otra en **VIGENCIAS ANTERIORES** el registro contable a efectuar es el siguiente:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CRÉDITO
310901	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES - EXCEDENTE ACUMULADO	NA	VALOR PROVISIONADO EN VIGENCIAS ANTERIORES
537304	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	NA	VALOR PROVISIONADO EN LA VIGENCIA ACTUAL
279017	PROVISIONES DIVERSAS – OBLIGACIONES IMPLÍCITAS	VALOR TOTAL PROVISIONADO POR LAS VICTIMAS RELACIONADAS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO	NA
511175	GASTOS GENERALES REPARACION VICTIMAS	NA	VALOR TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

#### Anexo 1 Control de cambios

VERSIÓN	FECHA DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	09/03/2020	Creación documento de acuerdo con la normatividad contable bajo normas NICSP. Actualización V1, creada en el Grupo de Reparación Integral el 24/12/2018.